

SH-PGF-DF - 19595

Armenia, Quindío, 20 de septiembre de 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y/O QUIEN HAGA SUS VECES, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68 Y 69 DE LA LEY 1437 DE 2011.

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución N°. 804 del 16 de agosto del

2023, "Por medio de la cual se ordena el archivo de una petición por haberse configurado el desistimiento tácito". Radicado 2022RE1691 del 25/01/2022 CERTIFICADO PLANO PREDIAL

CATASTRAL.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: 16 de agosto de 2023

Fecha del Aviso: 20 de septiembre de 2023

Autoridad que expidió Jefe Oficina de Conservación Catastro

el Acto Administrativo: Armenia

Sujeto a Notificar: LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA en

representación legal del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF y/o quien haga sus

veces.

Funcionario Competente: John Sebastián Ortega Cortés

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro

Armenia

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina

de Conservación de Catastro este deberá interponerse por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del

término de publicación.

El suscrito Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF- 16532 del 16 de julio de 2023, se citó para notificación personal de Resolución N°. 804 del 16 de agosto del 2023, la cual hace referencia a la solicitud del CERTIFICADO PLANO PREDIAL CATASTRAL – C.P.P.C -, y por medio de este, se georreferencia gráficamente un predio; a fin de hacer constar la inscripción de un predio o mejora, sus características y condiciones, como figura en la base catastral del municipio de Armenia; la misma que no pudo ser notificada de manera electrónica a la dirección reportada en la petición; lo anterior a efectos de notificarle de manera personal el contenido de la resolución mencionada, así las cosas, procede entonces está dependencia a notificar por **AVISO** el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se anexa el contenido de la Resolución N°. 804 del 16 de agosto del 2023. Solicitud – C.P.P.C -, por parte de LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA EN REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF Y/O QUIEN HAGA







### Nit: 890000464-3 SECRETARÍA DE HACIENDA

Subsecretaría de Catastro

SUS VECES, se fija en la página web y/o electrónica de la entidad.

#### CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. Notificación por aviso. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia integra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subrayas fuera de texto).

JOHN SEBASTIÁN ORTEGA CORTÉS

Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Felipe Moreno Maldonado- Abogado UAECD Catastro Armenia.

Reviso: John Sebastián Ortega Cortés- Jefe Oficina Conservación Catastral









# Nit: 890000464-3 Subsecretaría de Catastro Municipal

## RESOLUCIÓN NÚMERO 804 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"

La Subsecretaría de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el Artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el Decreto Municipal 214 de 2021, Resolución IGAC 201 del 2021,

#### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su Artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su Artículo 3 establecen que, la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, Artículo 17, determina:

### "Peticiones incompletas y desistimiento tácito.

En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales". (subrayado y negrilla fuera de texto)

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que la señora LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA, radico ante la Subsecretaria de Catastro Armenia el día 25 de enero de 2022 solicitud de carta catastral a la cual se le dio el radicado SAC 2022RE1691 del 25 de enero de 2022.

Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co



# Nit: 890000464-3 **Subsecretaría de Catastro Municipal**

### RESOLUCIÓN NÚMERO 804 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

Que una vez surtido el proceso de análisis, verificación técnico jurídica, con el fin de validar la procedencia del trámite con efectos catastrales, se determinó la necesidad de solicitar los requisitos sine qua non para este trámite, esto es, número predial del inmueble y/o matricula inmobiliaria, para lograr dar respuesta al trámite.

Por lo anterior, este despacho expidió y notifico el Oficio SH-PGF-DF-22697 del 13 de junio de 2022, la cual se notificó en la dirección de correo electrónico reportado en el libelo de la petición —luz.mejia@icbf.gov.co- el día 5 de diciembre del 2022, comunicando a la señora Luz Helena Mejía Zuluaga, que para continuar con el trámite debería aportar las respectivas exigencias generales del trámite.

Que a la peticionaria se le concedió el término para allegar al Despacho, la solicitud con lo requerido para culminar el trámite respectivo, so pena de entenderse desistida la petición con base en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, si no lo allegase, sin que a la fecha haya completado la solicitud de conformidad con el marco normativo que rigen los procesos de formación catastral a nivel nacional, Decreto Municipal 254 de 2022 y Decreto Municipal No. 004 de 2023.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada ante esta dependencia por la señora Luz Helena Mejía Zuluaga, y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición con radicado SAC 2022RE1691 del 25 de enero de 2022, radicado por la señora Luz Helena Mejía Zuluaga, solicitud que refiere: ... "De igual forma, se requiere el plano predial catastral del inmueble como insumo base para la localización del proyecto" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado SAC 2022RE1691 del 25 de enero de 2022, radicado por la señora Luz Helena Mejía Zuluaga, solicitud que refiere: ... "De igual forma, se requiere el plano predial catastral del inmueble como insumo base para la localización del proyecto" ...; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, y por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será notificada a la solicitante, en los términos indicados en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente sólicitud.



# Nit: 890000464-3 **Subsecretaría de Catastro Municipal**

### RESOLUCIÓN NÚMERO 804 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, el 16 de agosto de 2023.

John Sebastián Ortega Cortés Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Proyectó: Daniela Andrea Torres Muñoz - Abogada Contratista. M Reviso: John Sebastián Ortega Cortés - Jefe Oficina Conservación Catastral

> Carrera 15 núm. 13 – 11 Local 3, Armenia Quindío – Código Postal.630004 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: catastro@armenia.gov.co

